JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01443

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo,

de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código

General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor

de la Caja de Compensación Familiar - Compensar en contra de Blanca Arely

Sierra Gutiérrez, por los siguientes conceptos del pagaré No. 4950071228:

\$3.571.195,00 como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 1.

10 de diciembre de 2020 hasta el 10 de agosto de 2022.

2. Más los intereses de mora sobre cada una de las cuotas en mora,

liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia

Financiera de Colombia, causados desde el día siguiente a su fecha de

vencimiento hasta cuando se verifique su pago total.

3. \$1.899.179,00 como intereses de plazo.

4. \$6.028.805,00 como capital acelerado.

5. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la

tasa máxima legal señalada por la Superintendencia Financiera de

Colombia, causados desde el 18 de agosto de 2022 hasta cuando se

verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Lina Marcela Gómez Quintero, como apoderada general de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Jue

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ee8e9314b0fc57cafdf2a15453b44875d9ad636d69efec63811d906a3a23529

Documento generado en 16/11/2022 04:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

_